

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del BOLETÍN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previos el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 10 abril 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

En cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en los términos municipales de Lécera y Riela.
Zaragoza 10 de abril de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOEN E SEQUIROS

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de fecha 2 del corriente mes, ha sido nombrado aspirante a Oficial de primera clase

de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con carácter provisional y con el sueldo anual de 1.250 pesetas, D. Luis Rourera.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 4.º de la ley de 19 de julio de 1904.

Zaragoza 9 de abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, T. F. Lagunilla.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Rústica. — Apéndices al amillaramiento.

Estando casi ya en la época en que por los Ayuntamientos y Juntas periciales debe procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, se cree obligada esta oficina a dirigir algunas advertencias encaminadas a que este servicio tan delicado se lleve a efecto con el esmero y perfección que requieren, por cuanto ha de ser la base de la riqueza rústica y pecuaria para confeccionar el próximo repartimiento de 1913.

Los apéndices mencionados, en cumplimiento del art. 58 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de enero de 1900, se formarán durante el próximo mes de mayo; se expondrán al público desde el 1.º al 15 de junio, a los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 20 del citado mes de junio, debiendo acreditarse en dichos documentos el haberse satisfecho el pago del impuesto de derechos reales en las transmisiones efectuadas.

Esta oficina espera confiada en que se llevará este servicio con actividad y cuidado no dando lugar a la adopción de medidas que siempre son enojosas para el que las propone. Zaragoza 9 de abril de 1912. —El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Administración de Propiedades e Impuestos de Zaragoza.

Propios.—Pesas y medidas.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la siguiente relación, no han remitido todavía a esta Administración las certificaciones de los impuestos sobre el uso de Pesas y medidas y sobre Propios, correspondientes a los trimestres que respecto al año 1191 también se indican en dicha relación, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo extraordinario que les fué concedido en circular publicada en el BOLETIN de la provincia del día 13 de febrero del presente año.

Por lo tanto, y de conformidad a las disposiciones vigentes, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha impuesto la multa de diez y siete pesetas cincuenta céntimos a los aludidos Ayuntamientos por cada uno de los servicios en que se hallan en descubierto, la cual deberán hacer efectiva en arcas del Tesoro en el plazo de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo, les será exigido su importe por la vía de apremio; con apercibimiento, además, de que si, no obstante ese correctivo, no remitiesen en el plazo indicado los precitados documentos, se nombrarán comisionados que pasarán a recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los pueblos interesados.

Relación que se cita.

PUEBLOS	CLASE DE IMPUESTO		Importe de las multas. — Pesetas.
	Pesas y medidas.	Propios.	
	Trimestres.	Trimestres.	
Aguarón	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	»	70
Ainzón	»	1.º, 2.º, 3.º, 4.º	70
Aladrén	» 2, 3, 4.	»	52.50
Alarba	»	1, 2, 3, 4.	70
Alcalá de Ebro	» 2, 3, 4.	»	52.50
Alfamén	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140
Alpartir	1, 2, 3, 4.	»	70
Añón	1, 2, 3, 4.	»	70
Atea	1, 2, 3, 4.	»	70
Ateca	»	1, 2, 3, 4.	70
Azuara	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140
Belmonte	»	1, 2, 3, 4.	70
Berdejo	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140
Borja	1, 2, 3, 4.	»	70
Botorrita	1, 2, 3, 4.	»	70
Brea	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140
Cabañas	»	1, 2, 3, 4.	70
Caboliáfuente	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140
Camboillo	1, 2, 3, 4.	»	70
Cariñena	1, 2, 3, 4.	»	70
Cimballa	1, 2, 3, 4.	1, 2, 3, 4.	140

PUEBLOS	CLASE DE IMPUESTO								Importe de las multas. — Pesetas.
	Pesas y medidas.				Propios.				
	Trimestres.				Trimestres.				
Codos	1.º	2.º	3.º	4.º	1.º	2.º	3.º	4.º	140
Cosuenda	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Chiprana	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Chodes	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Embid de Ariza	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Embid de la Ribera	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	70
Epila	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Erla	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	70
Fabara	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Fayón	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Fayos (Los)	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Fuendetodos	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Fuentes de Jiloca	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Gallur	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Gelsa	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Godojos	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Gotor	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Herrera	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Ibdes	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Jovosa (La)	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Lagata	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Lécera	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Leclón	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Letux	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Lobera	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Longares	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Longás	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Lucena	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Luesma	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Lumpiaque	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Luna	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Maella	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Maluenda	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Maia	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Mequinenza	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Mianos	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	140
Monterde	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Montón	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Morés	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Moros	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Muel	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Munébrega	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Nombrevilla	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Nonaspé	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Novallas	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Novillas	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Nuévalos	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Paracuellos de J.	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Paracuellos de la R.	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	140
Pastriz	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Pozuelo	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Peñuela de Alfindén	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Perrujosa	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Quinto	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Remolinos	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Salillas	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Salvaterra	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
San Mateo	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Santa Eulalia	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Santed	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Sestrica	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	70
Sierra de Luna	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Sigüés	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Tobed	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Torraiba de los F.	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Torrecilla	»	»	»	»	1,	2,	3,	4.	70
Torres de Berrellén	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Torrijo	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	140
Trasobares	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	140
Uncastillo	1,	2,	3,	4.	1,	2,	3,	4.	70
Urrea	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Val de San Martín	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Valmadrid	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Valpalmas	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Valtorres	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70
Velilla de Ebro	1,	2,	3,	4.	»	»	»	»	70

SECCION SEPTIMA
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en lasdemás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LIORO CLAVER, Florentino; de unos cincuenta y tantos años de edad, casado con Simona Ciprés Giral, jornalero, domiciliado en Zaragoza, calle del Arco del Deán, número dos, entresuelo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, con el fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que se le instruye por estafa.

MARQUEZ, José; cuyo segundo apellido y demás circunstancias, así como su actual paradero se desconocen, el cual es alto, recio y viste con relativa elegancia, socio que se dice ser de la Sociedad «Marquez Hermanos», armador de barcos pesqueros con cuenta corriente en los Bancos de Gijón, que se dedican a la venta de pescados frescos y en conserva, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en causa que contra el mismo se instruye por estafa.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 174 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

PÉREZ MONFILL, Constantino; de cincuenta y cuatro años, casado, cerrajero, natural de Codoñera, domiciliado en Zaragoza, calle de Valencia, cuatro, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para recibirle declaración en la causa que se instruye por estafa en virtud de denuncia de Casimira Estrada Garetá.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

PUEBLOS	CLASE DE IMPUESTO				Importe de las multas. Pesetas.
	Pesas y medidas.		Propios.		
	Trimestres.	Trimestres.	Trimestres.	Trimestres.	
Villa de Jiloca	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	140
Vera	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	140
Villafranca de Ebro	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Villalba	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Villanueva de G.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Villanueva de J.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	140
Villanueva del H.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Villar de los N.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Villarroya de la S.	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Viver de la Sierra	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Zalba (La)	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70
Zuera	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	1, 2, 3, 4	70

Zaragoza 9 de abril de 1912.—El Administrador, José Vales Montoto.

SECCION SEXTA

Inogés

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, con las documentos que las justifiquen.

Inogés 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Mesones.

Por espacio de quince días estarán expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1911, a los efectos consiguientes.

Mesones 9 de abril de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Andrés.

Tauste.

Se halla vacante la plaza de Oficial primero de secretaría, que ha de proveerse por concurso; su sueldo son 1.325 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 25 del actual.

Tauste 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Javier Ramírez.

Sigüés.

Por falta de comparecencia al acto de clasificación de soldados, han sido declarados prófugos los mozos Francisco Alfaolana Garcés y Ramón Marcelino Castell Palacio, números uno y cuatro de sorteo respectivamente.

En su virtud, se cita y emplaza a dichos mozos para que comparezcan ante mi Autoridad a la mayor brevedad posible; y a las Autoridades de su cargo procuren su busca, captura y conducción a esta Alcaldía o a la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Sigüés 8 de abril de 1912.—El Alcalde, Santiago Primicia.

Urrea de Jalón.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los vecinos hayan sufrido en sus riquezas rústicas y urbana, para comprenderlas en el apéndice que ha de servir de base para el reparto de 1913.

Urrea de Jalón 10 de abril de 1912.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Hago saber: Que D. Florencio Polo Tremps, natural que era de Zaragoza, falleció en Madrid en la casa número sesenta y tres de la calle de San Vicente, siendo casado con D.^a María del Carmen Polo y Santos, sin que conste dejara descendencia ni disposición de sus bienes, el día trece de diciembre de mil novecientos once.

Que en este Juzgado, por D.^a Petra Polo Tremps, hermana de doble vínculo del finado, se ha promovido expediente para que a la misma, en concepto de la única pariente más próxima se le declare heredera abintestado, y en tal expediente, para dar cumplimiento al artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado publicar este edicto anunciando dicho fallecimiento intestado, la persona que reclama su herencia, y llamar, como lo verifico, a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de Madrid o en el de la provincia de Zaragoza; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas a Agustín Esteras Gómez en causa seguida contra el mismo sobre robo frustrado, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles embargados al referido penado, que a continuación se describen, sitios en término municipal de Embid de Ariza:

1.^o Una finca rústica, en sitio denominado Valdefuentes, de tierra laborable, de secano; que linda por Norte con Pascual Pola, por Sur con barranco, por Este con corral de Facundo Velázquez y por Oeste con camino y con Julián Martínez; de cabida doce áreas: tasada en cien pesetas.

2.^o Otra finca en las Alqueceras, su cabida de doce áreas de tierra laborable, de secano; que linda por Norte con Manuel Esteras, por Sur con Pascual Pola, por Este con Nicolás Soria y por Oeste con cerro: tasada en trescientas pesetas.

3.^o Otra finca en las Solanas de Santa Eulalia, de tierra laborable, de secano, de cabida de doce áreas; que linda por Norte con Timoteo Ortego, por Sur con cerro, por Este con José Morlaes y por Oeste con Miguel Latorre: tasada en doscientas pesetas.

4.^o Otra finca en el Coscolinar, de cabida de veinticuatro áreas de tierra laborable, de secano; que linda por Norte con cerro, por Sur con Lino Yagüe, por Este con cerro y por Oeste con cerro: tasada en doscientas pesetas.

5.^o Una casa, sita en el referido pueblo y calle Somera, marcada con el número treinta y

seis; que consta de dos pisos y tiene una extensión superficial de treinta metros cuadrados que linda por derecha con calle y acequia, por izquierda con Andrés Latorre y por espalda con Zenón Latorre: tasada en siete mil pesetas.

6.^o Un pajar, sito Extramuros de dicho pueblo, marcado con el número diez y ocho; que tiene una extensión superficial de cien metros cuadrados; y linda por derecha con camino, por izquierda con Manuela Velázquez y por espalda con Dionisio Vergara: tasada en mil doscientas pesetas.

7.^o Una era para trillar, de cabida una área, sita en Extramuros del referido pueblo de Embid; que linda por Norte con camino, por Sur con Baltasar Vallejo, por Este y Oeste con Dionisio Vergara: tasada en seiscientos veinticinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de mayo próximo venidero, a las doce de la mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del tipo que sirvió de base para la primera; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate puede hacerse a calidad de cederlo a un tercero, haciéndose constar no se hallan corrientes los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Ateca a nueve de abril de mil novecientos doce.—Lisardo Fuentes.—De su orden P. H., Luis E. Muñoz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Carenas.

D. Francisco Casado Tirado, Juez municipal de Carenas;

Por el presente, expedido en méritos del expediente de apremio para la exacción de una multa impuesta por este Juzgado a D. Agustín Castejón Minguijón, se sacan a pública subasta poro cho días, los bienes siguientes:

Un fajo de cáñamo engramado, cuyo peso es el de tres arrobas y media: valuado en cuarenta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte del actual y hora de las cuatro de su tarde; debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Carenas a diez de abril de mil novecientos doce.—Francisco Casado.—D. S. O., el Secretario accidental, Marcelino Díez.